



SELLO CUARTO VEINTE
 DE MARAVEDIS AÑO
 DE MIL SETECIENTOS

En **NOVARENTA** D^{no} Francisco Fontes, D^{no} Joseph Gomez de la Calle, D^{no} Juan
 Tizon y D^{no} Juan Samboual Recos =

Reyendo Joseph Tuzo, fran. D^{no}, Juan Hidalgo, Ana Blanco.
 y Joseph Blanes Jurados =

de Piedra & Molino y de Memorial de la Sr^a D^{na} Mariana de Roda, Con
 dera del Valle & S. Juan, como dueña de una de las dos
 piedras del Molino del Matadero, haciendo presente la agr
 gacion de que propio, al vinculo que posee, y que por los funda
 mentos que Expone le pertenese la mitad del sitio de dho
 Molino, casa, y Cubierta, para cuyos Reparos, y obra Contar
 buye con la mitad de su importe, como esta D^{na} lo haze,
 con la otra mitad, y que haviendo llegado a su noticia la
 pretension particular solicitando Establecer otra pie
 dra en dho Molino y sitio antiguo: En fuerza de las Vaze
 nes que Lavamente Expone, contra dize la gracia de dho
 sitio y piedra = La D^{na} haviendolo oydo y entendido.
 Acuerdo que el Sr. D^{no} Alphonso Manaster, Recor. Procurador
 General, a quien esta Encargado el Reconocim^{to}. de los memoria
 lidades por fran. de sea, y D^{no} Juan de Olmeda, pidiend
 do la gracia para construir la tercera piedra de dho Molino,
 va de las D^{na} circunstancias que Enuncian; teniendo presente
 el Memorial, de que se ha hecho Relacion, para que el
 Examen, y Reconocim^{to}. de los papeles y instrumentos que
 conducian a beneficiar este hecho, asi en la Sr^a. Comocul
 Contaduria de esta D^{na}, y de lo que resultare, traiga
 Razon para Resolver, precediendo D^{na} general. = Y
 en nombre de esta D^{na} D^{na} de dha Sr^a. Condera, y les
 manifieste el deseo de Complazela en quanto fuere
 de su interes, con lo demas que deba entender =

